



28 de enero, 2020

DE-009-2020

Señor
Fabio Masís
Director Ejecutivo
UCCAEP

Estimado señor Masís:

Reciba un cordial saludo de parte de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

Respecto al criterio sobre el proyecto de ley No. 21706 denominado: “Fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo”, nos oponemos a este por las razones que a continuación exponemos:

Desde hace tiempo la Dirección de Inspección del MTSS ha tratado de ampliar las funciones de sus inspectores para hacer más efectiva el objetivo de salvaguardar los derechos de los trabajadores. Si bien, este objetivo es apoyado por las empresas formales del sector privado que representamos, no estamos de acuerdo en la forma en que se pretende lograr dicha optimización.

Primero; el proyecto de ley reconoce en la reforma al artículo 88 de la Ley Orgánica del MTSS, que dicha Inspección debe de actuar coordinadamente con las demás dependencias del MTSS e instancias del Estado. Este punto es muy importante y ha sido una lucha constante del sector empresarial para que así suceda.

Segundo; seguimos oponiéndonos a que sea la Inspección de Trabajo la que imponga las multas por faltas contra las leyes laborales, ya que no puede ser juez y parte en el asunto. Recordar que, el 50% del dinero recaudado por este concepto se invierte en el desarrollo de la Dirección de Inspección. Seguimos considerando que esto solo debe de ser potestad judicial.

Tercero; en el artículo 92 bis, inciso a), no estamos de acuerdo en que los inspectores entrevisten al personal sin la presencia de al menos un representante patronal, y sin testigos. Es el mismo problema que se presentó al inicio con la Ley de Prevención del Acoso Sexual, que la declaración de la parte acosada no podía ser cuestionada. Esto ocasionó muchos problemas de tratamientos injustos, arbitrarios y equivocados al respecto.

Cuarto; en el mismo artículo 92 bis mencionado, nos oponemos a que, acudiendo la parte acusada a la vía jurisdiccional, este acto no suspende la ejecución de las resoluciones firmes de la Inspección de Trabajo. Comprendemos perfectamente que se trata de agilizar las medidas para solucionar los incumplimientos laborales, pero esto no se debe de realizar a costa de la seguridad jurídica del patrono. Si la medida implica una alta inversión económica, y al final por la vía judicial la parte acusada es absuelta, el patrono invirtió su dinero en algo que no era una verdadera falta laboral.

En conclusión, entendemos que se deben de castigar los incumplimientos laborales, que la justicia debe de ser pronta y cumplida, pero la forma de hacerlo no es atentando contra la seguridad jurídica. Además, seguimos considerando que, con la aprobación de la Reforma Procesal Laboral, los mecanismos del MTSS para hacer cumplir las leyes laborales es suficiente; haciendo innecesaria la aprobación de más leyes al respecto.

Quedamos atentos a cualquier consulta al respecto.

Cordialmente,



Carlos Montenegro Godínez
Director Ejecutivo